

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
PICANTERIA “EL CHOLO” Y LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL
COLEGIO MILITAR “ELIAS AGUIRRE”**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Hotelera, que celebran de una parte LA PICANTERIA “EL CHOLO” con RUC N° 10166475975, representada por su Gerente General Dn. Walter Rodrigo Pisfil Fabian, identificado con DNI N° 16647597 con domicilio en la Calle Diego Ferre N° 155 – Urb. El Porvenir, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA PICANTERIA “EL CHOLO”, de otra parte, LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL COLEGIO MILITAR “ELIAS AGUIRRE” debidamente representada por su Presidente el Señor Nicolás Orellana Yauri identificado con DNI N° 16658491, con domicilio legal en la Calle Los almendro N° 210 Urb. Las Palmas - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ASECMEA en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA PICANTERIA “EL CHOLO”: Es un agradable local que, ofrece un excelente servicio culinario regional; caracterizándose por su ceviche norteño, el frito del desayuno del domingo, la causa ferreñafana (también del domingo), espesado del lunes, arroz con pato, tortilla de raya, el chinguerito, el chirimpico, entre otros; está ubicado en la Urb. El Porvenir, cerca al área comercial de Chiclayo. Sus tarifas están avaluadas en Nuevos Soles

LA ASECMEA, es una institución que fue creada el 06 de Agosto de 1968, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° de Partida 02114545. Constituida como persona jurídica de derecho privado. Institución social, cultural, y deportiva, sin fines de lucro y cuyas actividades se rigen por sus estatutos, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Siendo sus siglas “ASECMEA”

SEGUNDA.- MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el Convenio se comprometen a su cumplimiento, teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas legales que rigen al sistema de Restaurantes:

- Estatutos De la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines
- Decreto Supremo N° 025-MINCETUR (Restaurantes)
- Plan Estratégico Nacional de Turismo
- Estatutos de **LA ASECMEA**
- Normas y Disposiciones de **LA PICANTERIA “EL CHOLO”**

TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos é instrumentos de mutua colaboración y beneficio que contribuyan al fortalecimiento de la integración de ambas instituciones, a fin de desarrollar actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- a. Brindar facilidades y otorgar descuentos a los Ex Cadetes empadronados en **LA ASECMEA** para el consumo culinario, en **LA PICANTERIA “EL CHOLO”**
- c. Difundir el presente convenio entre los Ex Cadetes de **LA ASECMEA**
- d. Hacer extensivo este beneficio al Personal Militar, Docente y Administrativo del **COLEGIO MILITAR “ELIAS AGUIRRE”**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de este Convenio específico, como marco de apoyo mutuo, los asociados de **LA ASECMEA** gozarán de los beneficios que otorga **LA PICANTERIA "EL CHOLO"** en el consumo culinario regional y la mantendrán como establecimiento preferente, para sus reuniones sociales.

QUINTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

LA PICANTERIA "EL CHOLO":

- 1.- Otorgar a la ASECMEA los siguientes beneficios:
 - a. Descuento del 10% de la tarifa para el consumo culinario
 - b. Otorgar un plato de cortesía (el plato que la casa considere) extra a aquellos Ex Cadetes del CMEA, que hallan alcanzado consumir por el valor de S/. 400.00
 - c. Estos beneficios también alcanzan al personal militar, docente y administrativo que labora en el COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE", siempre y cuando se realicen las coordinaciones del caso con **LA ASECMEA** y se identifiquen con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI)

LA ASECMEA:

1. Difusión del presente convenio entre los Ex Cadetes empadronados
2. Mantener actualizado el padrón de asociados
3. Entregar a la **LA PICANTERIA "EL CHOLO"** un ejemplar del padrón de asociados de la ASECMEA
4. Todo asociado que desee hacer adjudicarse estos beneficios deberá identificarse con su respectivo Carné de identificación de la ASECMEA y Documento de Identidad Nacional (DNI)
5. El asociado de la ASECMEA y trabajador del CMEA, que se acoja a estos beneficios, cumplirá con las normas de cortesía y el respeto que le corresponde guardar a las disposiciones internas de **LA PICANTERIA "EL CHOLO"**
6. Realizar las coordinaciones del caso con el Director del COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE", para mantener actualizadas las relaciones nominales del personal militar, docente y administrativo del plantel, con sus respectivos datos, a fin de poder alcanzar los beneficios mencionados

SEXTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio se constituirá una comisión permanente de coordinación, la cual se encargará de realizar y ejecutar los acuerdos suscritos, la misma que estará integrada por dos representantes, uno por **LA PICANTERIA "EL CHOLO"**, designado por su Gerente General y uno por la **ASECMEA** designado por su Presidente

SEPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESOLUCION

VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse en común acuerdo de las partes.

MODIFICACIÓN. Las modificaciones del presente convenio deberán ser por escrito y firmadas por las máximas autoridades de ambas Instituciones o por autoridades que ellas deleguen, a través de la suscripción de una agenda.

RESOLUCION.

El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados. Esta decisión será notificada igualmente por las autoridades correspondientes. La resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades normales de cada Institución

Encontrándose de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe el presente en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, a los 28 días del mes de Marzo del 2008.

.....
WALTER RODRIGO PISFIL FABIAN
GERENTE GENERAL

.....
NICOLAS ALEJANDRO ORELLANA YAURI
PRESIDENTE ASECMEA

